



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°039-2022-ALC/MDL

Lurín, 28 de febrero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN.

VISTO:

La Carta de Renuncia signada con N°077-2022 de fecha 24 de febrero de 2022; La Resolución de Alcaldía N°291-2021-ALC/MDL de fecha 07 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°291-2021-ALC/MDL de fecha 07 de octubre de 2021, se resuelve ratificar al Sr. Alexander del Río Sandoval como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurín, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS Directivo;

Que, mediante Carta de Renuncia signada con N°077-2022 de fecha 24 de febrero de 2022, el Sr. Alexander del Río Sandoval, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurín, renuncia voluntariamente al cargo que ha venido desempeñando;

Que, el inciso c) del artículo 13° - Supuestos de extinción del contrato administrativo de servicios – del Decreto Supremo N°075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, estipula que la extinción del contrato es decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, siendo esto así y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la renuncia presentada por el Sr. **ALEXANDER DEL RÍO SANDOVAL**, al cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurín, a partir del 28 de febrero del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, dar cumplimiento de la presente resolución y a la Secretaría General su notificación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Lurín (www.munilurin.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LURIN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNAN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL

Mg FRANCISCO JULCA MIDEYROS
ALCALDE